

que Corresponda pues tal Cre<sup>do</sup> que sea Subli<sup>ca</sup>  
gación segun la Naturalza de este hecho; Ten  
tendido por el Señor mandó que al Señor D<sup>n</sup> Alfon  
so de Torres, se le haga saber áclarar la dha  
Proposición segun lo manifestado por esta Ciudad  
por esta Ciudad, y haviendolo executado y el pre  
sente Secretario Fran.<sup>c</sup> Ros Conesa, dho Señor  
D<sup>n</sup> Alfonso d<sup>o</sup>; que aunque en el presente asun  
to podia estarse quieto y dejar que la Ciudad pidiese  
Judicialmente lo que le conviniese, no obstante obe  
diendo el Auto Judicial y al mismo tiempo para  
pregar a los Cavaleros que componen Ciudad, dize  
que considera la Expresion suya no digna de Cau  
var Sentimiento pues lo que la Ciudad voluntaria  
mente rescla de que aquella universalidad de  
Negocio se canse adentro del Ayuntamiento  
es cosa que deve considerarse ajena de los Cau  
aleros que le componen, pues no deve creerse que  
haya Cavalero que quiera perjudicar su Auto  
riadad yntrometendose y haciendose con parte  
con Abastecedor alguno, por que Suplica á  
esta Ciudad de ponga su Sentimiento, y no quie  
ra que suene aplicado así lo que en la Sepa  
ración no se advierte, pues en la Separación  
no se singulariza ni se señala anadiendo como  
en algun modo se Expresa en el Acuerdo  
con lo que Suplica á esta Ciudad se sea

